

Jcf

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2024-00029-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, enero 26 de 2024

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2024-00029-00
DEMANDANTE	ROMAN ROSERO
DEMANDADO	EXTRAS S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 202

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **ROMAN ROSERO** a través de apoderada judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **EXTRAS S.A.S.**, la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Carece de poder la profesional del derecho para reclamar todas y cada una de las pretensiones que enuncia en el escrito de demanda. En tal sentido deberá, aportar nuevo poder.
2. Aclarar el nombre de la entidad demandada, dado que hace referencia en el poder a EXTRA S.A., y en el escrito de la demanda EXTRA EFICACIA S.A., y revisado el certificado de existencia y representación legal figura EXTRAS S.A.S. Por lo que deberá realizar la aclaración respectiva, tanto en el poder como en la demanda.
3. Aclarar en el escrito de la demanda la clase de proceso, dado que se hace referencia a "DEMANDA LABORAL ORDINARIA DE MAYOR CUANTIA", y es de advertir que en los procesos ordinarios laborales solo se tramitan de primera o única instancia. De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001.
4. Actualizar el certificado de existencia y representación legal de la entidad EXTRAS S.A.S, toda vez que, el aportado con la demanda data del 20/11/2023.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **ROMAN ROSERO** en contra de **EXTRAS S.A.S.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8edb2b2b92c8109346a4d0ed7178ef0ad272f99fd2bf3c81fea4fa3a1d17a51**

Documento generado en 26/01/2024 04:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>